

CREACION DE REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es menester darle vida jurídica a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento, a fin de poder cumplir con el principio de legalidad y así, los regidores del H. Ayuntamiento, tengan un marco claro de obligaciones, competencias, atribuciones y funciones.

SEGUNDO.- Que en los artículos 115 fracc. II de la constitución federal y 77 fracc. I de la constitución estatal, 27, 28 y 40 fracc. II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece la facultad del H. Ayuntamiento de expedir y reformar los reglamentos municipales y la obligación de que las Comisiones edilicias sesionen cuando menos 1 una vez al mes.

TERCERO.- Que tanto la Ley General de Transparencia, en su Artículo 70, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 y 15 respectivamente, establecen cual es la Información Pública Fundamental (IPF) que este H. Ayuntamiento está obligado a publicar en internet y a tenerlo actualizado cada 30 treinta días.

CUARTO.- Que el Artículo 15, en las fracciones 8 y 9 de la **LTAIPEJM**, establece que deben de publicarse los órdenes del día y las actas de las comisiones edilicias.

QUINTO.- Que el Artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala claramente las funciones básicas de las Comisiones Edilicias, pero deja la creación del marco adjetivo a discreción del Pleno del Ayuntamiento.

Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS

I.- Que es necesario regular los alcances y las acciones que puede realizar una Comisión Edilicia al interior del Ayuntamiento y al exterior del mismo, ante dependencias de los distintos niveles de gobierno.

II.- Que debe darse las funciones específicas de los integrantes de las Comisiones Edilicias a fin de que puedan cumplir a cabalidad los roles encomendados en la normatividad vigente.

III.- Que es menester crear un marco institucional a las comisiones edilicias para que en el transcurso del tiempo pueda llevarse un seguimiento oportuno de las acciones que realizan y poder brindar una correcta rendición de cuentas a la ciudadanía.

IV.- Que para poder establecer sanciones a los servidores públicos municipales, es necesario que primero exista puntualmente la obligación a cumplir, y que es deseable que esta obligación emane del órgano máximo de gobierno municipal, esto es, el H. Ayuntamiento.

Es que este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente: